



## Resolución Directoral

Lima, 22 FEB 2024

### VISTOS:

El Memorando N° 084-2024-DG-HEP/MINSA; los Informes N° 002-2024-OEI-HEP-MINSA y N° 004-2024-OEI-HEP-MINSA de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – “Ley General de Salud”, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el artículo 29° de la Ley antes mencionada, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024 - “Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas”, la cual establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente, puede ser manuscrita o electrónica de forma individual para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define la Historia Clínica, como el documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brindan al paciente;

Que, con Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN - “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud;

Que, el sub numeral 4.2.12. del numeral 4.2 de la citada Norma Técnica de Salud; señala que la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas; en los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS siendo de carácter obligatorio, siendo formalizada a través de acto resolutorio de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica);

Que, en ese contexto con fecha 13 de setiembre del 2019 a través de la Resolución Directoral N° 117-2019-DG-HEP-MINSA, se resolvió Reconformar el Comité Institucional de Historia Clínica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática a través de los Informes N° 002-2024-OEI-HEP-MINSA y N° 004-2024-OEI-HEP-MINSA, señala que luego de la coordinación llevada en reunión, procede a remitir la propuesta para la nueva conformación del Comité Institucional de Historia Clínica del Hospital de Emergencias Pediátricas, estando a que se han registrado cambios en las Jefaturas de las distintas Unidades Orgánicas de la entidad;

Que, en ese sentido, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital, se dispone con Memorando N° 084-2024-DG-HEP/MINSA actualizar la conformación del Comité Institucional de Historia Clínica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, y;

Con la visación de la Jefa de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1° - CONFORMAR** el "Comité Institucional de Historlas Clínicas del Hospital de Emergencias Pediátricas", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	CARGO EN EL COMITE
1	Jefe(a) del Departamento Médico Quirúrgico	Presidente
2	Jefe(a) del Departamento de Emergencia	Integrante
3	Jefe(a) del Departamento de Apoyo al Paciente Critico	Integrante
4	Jefe(a) del Departamento de Enfermería	Integrante
5	Jefe(a) del Servicio de Enfermería de Hospitalización	Integrante
6	Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Integrante
7	Jefe(a) de la Oficina de Estadística e Informática	Integrante

**Artículo 2° - NOTIFICAR** a las Jefaturas integrantes del Comité Institucional de Historias Clínicas, designados en el Artículo 1° de la presente Resolución de conformidad con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3°.- DEJAR** sin efecto a partir de la fecha la Resolución Directoral N° 117-2019-DG-HEP/MINSA, de fecha 13 de setiembre de 2019 y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución Directoral; así como agradecer a los miembros integrantes que conformaron el referido comité en mérito a la precitada Resolución.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

JAJM/LOMV/jbcs

Distribución CC:

- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
- Interesados
- Archivo

Reg. 075/114

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
M.C. Jorge Jáuregui Miranda  
Director General